

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saneho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 60.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la ley de enseñanza agrícola de 1.º de Agosto último, se ha acordado por la referida Corporacion provincial, que las conferencias agrícolas á que se refiere la citada disposicion se verifiquen todos los domingos, empezando desde el segundo del próximo mes de Octubre á las doce de la mañana.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de los agricultores de la provincia y demás personas que gusten concurrir á dichos actos, que tendrán lugar en los dias señalados en la sala de Amigos del País, ex-convento de San Francisco.

Palencia 29 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comision provincial en 15 de Setiembre de 1876.

Presidencia del Sr. Herrero Ortega.

Con asistencia de los Sres. Monedero, Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó S. E.:

Mandar se dirijan atentas comunicaciones á todos los capitalistas y mayores contribuyentes de la provincia, escitando su celo á fin de que, teniendo en consideracion la situacion aflictiva de los pueblos por consecuencia de la pertinaz sequia que ha agostado sus campos, se sirvan adquirir acciones del impréstito provincial.

Mandar que por el farmacéutico Don Luis del Palacio se continúe suministrando los medicamentos necesarios en los establecimientos provinciales de Beneficencia bajo las mismas condiciones que su antecesor D. Ramiro Alvarez, si bien reduciendo á seiscientas pesetas la retribucion anual de este servicio.

Enagenar mediante el precio de quinientas pesetas los útiles y máquinas de Agricultura existentes en la Casa Maternidad á D. Juan Otores, vecino de Palencia, único licitador que las ha solicitado, en uso de la autorizacion otorgada por la Excelentísima Diputacion y cumpliendo su encargo, mediante hallarse inútiles para todo servicio y en completo estado de deterioro á consecuencia del hundimiento de una parte del edificio del convento de Santa Clara en que antes se custodiaban.

Prestar su aprobacion al expediente instruido por el Ayuntamiento de Baquerin, instruido para la enagenacion de sus inscripciones con destino á la construccion de un camino de dicho pueblo á la carretera de Palencia á Castro Gonzalo, mandando se eleve á la Superioridad con informe favorable.

Señalar el dia 25 del corriente para la recepcion definitiva de las obras del segundo trozo de la carretera de Calabazanos á Esguebillas á cargo del contratista D. Toribio Gatón, por haber trascurrido el plazo de garantia, debiendo concurrir al acto el Diputado Sr. Monedero y los demás que lo tengan á bien.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1602 pesetas por estancias causadas durante los meses de Julio y Agosto en el Hospital de San Bernabé y San Antolin por enfermos pobres de la provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de gastos de conservacion de carreteras durante el mes de Agosto importante 71 pesetas 25 céntimos.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto é informado por el Director de Caminos vecinales, la ampliacion de obras de esplanacion y afirmado necesarias para la mejor conservacion del puente construido sobre el Boedo, presupuestadas en setecientas treinta pesetas, mandando que por el contratista Don Toribio Gatón se proceda á su ejecucion, considerándose como complemento de las de construccion de dicho puente bajo los mismos tipos y condiciones.

Mandar que por la Contaduria de fondos provinciales se acredite al peon caminero Manuel Muñoz su haber íntegro de los meses anteriores en atencion á que si bien se le jubiló en 17 de Junio, ha continuado prestando su servicio activo en la carretera de Valladolid á Santander, encargando á aquella dependencia le acredite los mismos haberes íntegros hasta nueva orden por continuar aun en activo servicio.

Decir á D. Santiago Jalon y demás vecinos de Palenzuela que han recurrido en queja sobre las informalidades que se suponen cometidas en el sorteo de pastos, que como asunto particular de los ganaderos, no compete á esta Comision, reservándose el derecho de que se consideren asistidos para que le ejerciten ante quien y en la forma que corresponda.

Declarar nulo el impuesto acordado por la Junta municipal de Astudillo sobre las lanas que se introducen en aquella villa con destino á la fabricacion de paños, por ser improcedente este arbitrio sobre primeras materias, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 de Mayo de 1872 y 19 de Febrero de 1875, pudiendo establecer dicho arbitrio sobre las que se introduzcan para especulacion ó para usos domésticos.

Desestimar por improcedente la pretension de D. Manuel Rodriguez y otros vecinos de Astudillo contra el Ayuntamiento por la adopcion de medios para cubrir el encabezamiento de consumos del corriente año económico, encargando á la Corporacion municipal le remita en término de ocho dias á la Administracion económica, á fin de que los reclamantes espongan ante ella lo que consideren conveniente, conforme á lo dispuesto en el artículo 189 de la Instruccion del ramo de 26 de Junio de 1874.

Ordenar que en término de ocho dias sin excusa ni pretesto alguno satisfaga el Alcalde de Torremorjon la multa que le ha sido impuesta por su desobediencia á los acuerdos de esta Superioridad en virtud de los que se le ha mandado satisfacer á D. Pascual Gatón Lo-

pez las asignaciones atrasadas que le adeuda como Médico-cirujano titular de aquel pueblo, y prevenirle que si en igual plazo no cumple lo que repetidamente se le ha ordenado, se pasará el tanto de culpa al Tribunal competente para que proceda á lo que haya lugar por su desobediencia.

Prevenir al Alcalde de Mèneses que sin excusa ni pretesto alguno y en término de ocho días satisfaga sus haberes atrasados á D. Francisco Arrantes, Médico-cirujano titular, bajo apercibimiento de multa y demás responsabilidades, formando presupuesto extraordinario, sino en el ordinario no hubiese consignada partida para satisfacer esta deuda.

Prestar su aprobación sin perjuicio á las cuentas municipales de Villamorco, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68, rendidas por el Alcalde D. Mariano del Rio y el Depositario D. Gregorio Mozo, sin perjuicio del derecho que asistir pudiera al profesor de Instrucción primaria para reclamar cualesquiera cantidades que se le adeuden, mandando expedir finiquito con esta salvédad.

Prestar igualmente su aprobación sin perjuicio á las cuentas municipales de Membrillar, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68, rendidas por el Alcalde don Gregorio Lrones y el Depositario D. Froilan Martin, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Donata Ayuela, de

Palencia, imposibilitada y pobre, y á Claudio Diez, huérfano, pobre, de siete años de edad, de Baltanás.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Ramiro Diez, de Baltanás, huérfano, pobre, y á Eleuterio Caminero Gonzalo, de Villarrabé, huérfano de padre, pobre y gemelo.

Conceder una pension de seis pesetas mensuales á Lorenza Gonzalo, viuda, pobre, vecina de Villarrabé, para la lactancia de su hija Eleuteria hasta que cumpla un año de edad; la misma pension y por igual término á Pablo Bernal, de Palencia, para su hija, de pocos dias de edad, huérfana de madre y pobre, y la misma pension y por igual término á Valentin Ibañez Barrigon, de Torremormojon, para su hija María, por ser pobre y hallarse enferma su madre.

Conceder á Eustaquio Aguilar, de Páramo de Boedo, un socorro de 25 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, para que pueda trasladarse á las Caldas de Besaya con objeto de tomar baños.

Prestar su aprobación á los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos de Baltanás y Carrion para el corriente año económico de 1876-77, importantes 4855 pesetas el primero y 3951 el segundo, mandando se inserten en el Boletín oficial de la provincia, segun lo dispone el Real decreto de 13 de Abril de 1875, devolviéndose el duplicado á los respectivos Alcaldes.

Y se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

GASTOS CARCELARIOS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete.

Gastos.

SUELDO DEL PERSONAL.

Capítulo 1.º—Artículos 1.º al 7.º inclusive.

	Pesetas.	Cts.
Asignacion del Alcaide.	750	»
Id. del Médico.	150	»
Id. del Cirujano.	75	»
Id. del Boticario.	75	»
Id. del Secretario.	175	»
Id. del Portero.	60	»
Por los gastos que puedan originarse en la Diputacion en las cuentas de presos pobres de este partido. . .	300	»
Total del capítulo 1.º	1585	»

MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Capítulo 2.º—Artículos 1.º al 5.º inclusive.

Gastos de alumbrado.	35	»
Id. de la reparacion de utensilios usados de la Audiencia. . .	35	»

Id. por valor de tres meses de escritorio: dos sillones, una silla y cuatro banquetas forradas, de indispensable necesidad en la Audiencia para el Sr. Juez, Promotor, Escribanos y demás curiales.	400	»
Por id. de alquiler de un edificio, en el año económico actual para sala de Audiencia, interin se repara esta y demás locales que tiene el del partido, por hallarse en estado ruinoso.	200	»
Por id., de papel sellado, tinta, plumas, impresos y demás, que se abonan al Secretario de este Ayuntamiento por la expedicion de mandamientos de entrada y salida de presos.	60	»
Total del capítulo 2.º	730	»

MANUTENCION DE PRESOS POBRES.

Capítulo 3.º—Artículos 1.º al 4.º inclusive.

Para la manutencion de trece presos diarios que próximamente se calcula podrán existir en esta cárcel, á razon de 37 céntimos de peseta por socorro diario á cada individuo.	1755	65
Por lavado y cosido de ropas.	35	»
Por relleno de jergones.	15	»
Por socorro á presos transeuntes y bagajes á enfermos. . .	175	»
Total del capítulo 3.º	1980	65

OBRAS DE REPARACION.

Capítulo 4.º—Artículo único.

Para la urgente reparacion que precisa la sala de Audiencia y algunos locales del edificio de la cárcel de partido por hallarse en estado de ruina.	750	»
Total del capítulo 4.º	750	»

IMPREVISTOS.

Capítulo 5.º—Artículo único.

Por los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.	50	»
Total del capítulo 5.º	50	»
Total general del presupuesto de gastos.	5095	65

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulo 6.º—Artículos 1.º y 2.º

Lo son doscientas pesetas que se calculan sobrantes del presupuesto anterior.	200	»
Id. id. cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesetas, sesenta y cinco céntimos, que harán efectivas los 56 distritos de que se compone este partido judicial, segun el repartimiento que á continuacion se hace.	4895	65
Total general de ingresos.	5095	65

RESÚMEN.

Asciende el presupuesto de gastos á.	5095	65
Id. el de ingresos á.	5095	65
Total igual.	»	»

REPARTIMIENTO.

Yo el infrascrito Alcalde le hago de las expresadas *cuatro mil ochocientas noventa y cinco pesetas y sesenta y cinco céntimos*, que además de las doscientas pesetas que figuran como ingresos de la cuenta anterior, importa el presupuesto carcelario para el año económico de 1876 á 77, cuyo reparto le hago entre los 56 distritos de este partido judicial, á razon de 70 céntimos de peseta cada vecino.

NOMBRE DE LOS PUEBLOS cabeza de distrito.	Número de vecinos.	Cuota anual que les cor- responde satisfacer.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Arenillas de S. Pelayo.	70	49	»	12	25
Ayuela de Valdavia.	89	62	30	15	57
Bárcena de Campos.	56	39	29	9	80
Báscones de Ojeda.	67	46	90	11	73

Buenavista.	170	119 »	29 75
Bustillo de la Vega.	68	47 60	11 90
Calahorra de Boedo.	118	82 60	20 65
Castrillo de Villavega.	234	163 80	40 95
Collazos de Boedo.	95	66 50	16 62
Congosto de Valdavia.	121	84 70	21 18
Dehesa de Romanos.	47	32 90	8 22
Espinosa de Villagonzalo.	148	103 60	25 90
Fresno del Rio.	76	53 20	13 30
Gozon.	55	38 50	9 63
Guardo.	263	184 10	46 02
Herrera de Rio Pisuerga.	361	252 70	63 18
Itero Seco.	103	72 10	18 02
La Puebla de Valdavia.	134	93 80	23 45
La Serna.	80	56 »	14 »
Mantinos.	62	43 40	10 85
Membrillar.	116	81 20	20 30
Moslares.	97	67 90	16 98
Olea.	43	30 10	7 52
Olmos de Rio Pisuerga.	126	88 20	22 05
Páramo de Boedo.	89	62 30	15 58
Pedrosa de la Vega.	120	84 »	21 »
Pino del Rio.	132	92 40	23 10
Poza de la Vega.	88	61 60	15 40
Quintanilla de Onsoña.	143	100 10	25 02
Renedo de Valdavia.	136	109 20	27 30
Revilla de Collazos.	94	65 80	16 45
Saldaña.	333	233 10	58 27
San Cristóbal de Boedo.	54	37 80	9 45
Sta. Cruz de Boedo.	74	51 80	12 95
Santerbás de la Vega.	183	128 10	32 03
Sotobañado.	215	150 50	37 62
Tabanera de Valdavia.	64	44 80	11 20
Valderrábano.	87	60 90	15 23
Vega de D. ^a Olimpa.	137	95 90	23 97
Velilla de Guardo.	107	74 90	18 73
Ventosa de Rio Pisuerga.	148	103 60	25 90
Villabasta.	63	44 10	11 03
Villaelés de Valdavia.	89	62 30	15 58
Villafruel.	100	70 »	17 50
Villalva de Guardo.	67	46 90	11 72
Villaluenga.	182	127 40	31 85
Villameriel.	196	137 20	34 30
Villamoronta.	94	65 80	16 45
Villanueva de Abajo.	90	63 »	15 75
Villanuño.	114	79 80	19 95
Villaprovedo.	120	84 »	21 »
Villarrabé.	150	105 »	26 25
Villasarracino.	304	212 80	53 20
Villasila de Valdavia.	112	78 40	19 60
Villosilla.	176	123 20	30 80
Villota del Duque.	114	79 80	19 95
Total general.	6994	4895 80	1223 95

Saldaña 12 de Julio de 1876.—El Alcalde, Andrés Llanos.—El Secretario, Vidal Rodriguez.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento de las cantidades que se les asigna para el indicado servicio, y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Palencia 29 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Mateo Herrero Ortega.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

ÍNDICE de las órdenes de adjudicacion recibidas en esta Administracion económica aprobadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 21 de Setiembre de 1876.

NOMBRES de los rematantes.	Vecindad.	Procedencia.	Importe del remate. Pts. Cts.
D. Santos Yaguez.	Palenzuela.	Clero.	1005 »
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Idem.	675 »
Deogracias Palacin.	Palenzuela.	Idem.	401 »

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirlos, que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los quince dias de la notificacion, segun previene el articulo 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en los términos que en la referida Instruccion se previene, sin perjuicio de la responsabilidad á que quedarán sujetos en conformidad á lo prevenido por órdenes vigentes.

Palencia 30 de Setiembre de 1876.—P. O., Nicolás Hernandez.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 4 del corriente dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de Agosto último, la Real orden que sigue:

«Excmo. señor: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado la junta administrativa del Hospital de San Marcos y San Francisco de Borja de la ciudad de Gandía, en la provincia de Valencia, que se le releve de penalidad por haber dejado de unir el sello de diez céntimos del impuesto de guerra á los billetes expendidos para las corridas de toros que, á beneficio de dicho establecimiento, tuvieron lugar en los dias 11, 12 y 13 de Octubre del año último. En su vista, y considerando que por Real orden de 16 de Mayo último, se declaró la exencion del sello á los billetes expendidos y que pudieran expendirse en lo sucesivo para las corridas de Valencia, siempre que estas lo fueran por cuenta de la Diputacion provincial, cuya medida se dictó por analogía con lo ya resuelto por orden de 21 de Agosto de 1874, para las corridas que se celebrarán en esta capital, siempre que sus productos se aplicaran á objetos benéficos; considerando que los establecimientos de beneficencia se hallan tambien exentos de la contribucion industrial por razon de dichos espectáculos; que tampoco vienen obligados al uso del sello del impuesto de guerra en las rifas que en su favor se celebran segun lo

dispuesto en la orden de 24 de Diciembre de 1873, y que asimismo se les ha eximido del sello de ventas en los efectos que adquieran para su consumo; y considerando, finalmente, que las expresadas disposiciones tienden á eximir de todo gravámen á las utilidades que por diversos conceptos obtienen los establecimientos benéficos, siendo uno de ellos el producto de los espectáculos públicos que se dan á su favor, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer: que se haga extensiva la exencion que se concedió á la Diputacion de Valencia por Real orden de 16 de Mayo último, á los billetes de las corridas que tuvieron lugar en Gandía en los dias 11, 12 y 13 de Octubre del año último, á favor del Hospital de San Marcos y San Francisco de Borja. Es asimismo la voluntad de S. M., que en lo sucesivo se entiendan eximidos del sello de guerra los billetes que se expendan para todos los espectáculos que dispongan y lleven á efecto las Autoridades y Corporaciones, tanto Provinciales como Municipales, siempre que reunan las circunstancias de celebrarse bajo su vigilancia y administracion, y de que sus productos se destinen exclusivamente á los establecimientos de beneficencia. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial para conocimiento de los Establecimientos benéficos y demás Corporaciones que con motivos filantrópicos den funciones á dicho objeto.

Palencia 30 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, P. O., Nicolás Hernandez.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

Relacion del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones Territorial y Subsidio del primer trimestre del actual año económico de 1876-77, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que constituyen esta provincia en el próximo mes de Octubre.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza
Cobrador	D. Vicente Alvarez.	LA CAPITAL.	Del 4 al 16 de Octubre inclusive.
Id.	» Mariano Hermoso.		
Id.	» Mariano Rojo.		
Id.	» Simon Obejero.		

Partidos de Carrion y Saldaña.

Agente. D. Urbano Olmedo. Cobrador » Francisco Coloma.	Carrion de los Condes.	12, 13 y 14.
	Requena.	7.
	Marcilla.	8.
	Poblacion de Campos.	9 y 10.
	Rèvenga.	11 y 12.
	Villarmentero.	13.
	Lomas.	14.
	Villovieco.	15 y 16.
	Arconada.	17.
	Villalcázar de Sirga.	18 y 19.
Cobrador D. Policarpo Abril.	S. Llorente de la Vega.	7.
	Lantadilla.	8 y 9.
	Osornillo.	10.
	Osorno.	11, 12 y 13.
	Fuente-andrino.	15.
	Abia de las Torres.	16 y 17.
	Las Cabañas.	18.
	Terradillos.	7 y 8.
	Ledigos.	9.
	Calzadilla.	10.
Cobrador D. Francisco de Diego.	Bustillo del Páramo.	11.
	Cervatos de la Cueva.	13 y 14.
	Riveros de la Cueva.	15.
	Villamuera de la Cueva.	16.
	Bahillo.	7 y 8.
	Villamorco.	9 y 10.
	Robladillo.	11.
	Villasabariego.	12.
	S. Mamés.	13.
	Nogal de las Huertas.	14 y 15.
Cobrador D. Juan Francisco Antolinez.	Calzada de los Molinos.	16.
	Villaturde.	17 y 18.
	Villaluenga.	7.
	Santervás de la Vega.	8 y 9.
	Pedrosa.	10.
	Villamoronta.	12.
	Villafrael.	13.
	Membrillar.	14.
	Vega de D. ^a Olimpa.	15.
	Saldaña.	16, 17 y 18.
Cobrador D. Gregorio Elvira.	Velilla de Guardo.	7.
	Guardo.	8 y 9.
	Mantinos.	10.
	Villalba de Guardo.	11.
	Fresno del Rio.	12.
	Pino del Rio.	13.
	Villosilla de la Vega.	14.
	Poza de la Vega.	15.
	Quintanilla de Onsoña.	18.
	Villota del Duque.	16 y 17.
Cobrador D. Pedro Niño.	Gozon.	19.
	La Serna.	20.
	Congosto.	7.
	Villanueva de Abajo.	8.
	La Puebla de Valdavia.	9 y 10.
	Buenavista y su Barrio.	11 y 12.
	Ayuela.	13.
	Tabanera de Valdavia.	14.
	Valderrábano.	17 y 18.
	Renedo de Valdavia.	19 y 20.
Arenillas de S. Pelayo.	21 y 22.	
Cobrador D. Eleuterio Elvira.	Villaeles.	23 y 24.
	Villasila.	25.
	Villanuño.	26.
	Collazos de Boedo.	7 y 8.
	Sotobañado.	9 y 10.
	Villameriel.	11 y 12.
	Villaprovedo.	15 y 16.
	Bárcena de Campos.	17.
	Itero Seco.	18.
	Villasarracino.	19 y 20.
Cobrador D. Manuel Abril.	Dehesa de Romanos.	12.
	Páramo de Boedo.	13.
	Calahorra de Boedo.	14 y 15.
	Olea.	16.
	S. Cristóbal de Boedo.	17 y 18.
	Sta. Cruz de Boedo.	21 y 22.
	Espinosa de Villagonzalo.	23 y 24.
	Olmos de Pisuerga.	25.
	Ventosa de Pisuerga.	26.
	Herrera de Pisuerga.	27, 28 y 29.
Cobrador D. Esteban Rodriguez.		

Partidos de Astudillo y Baltanás.

Agente D. José Alfaro. Cobrador » José Rodriguez. Auxiliar » Natalio Caviedes.	Amusco.	7, 8 y 9.
	Villagimena.	10.
	Valdespina.	11 y 12.
	S. Cebrian.	13 y 14.
	Amayuelas de Abajo.	15.
	Amayuelas de Arriba.	16.
	Támara.	18 y 19.
	Piña.	21 y 22.

Cobrador D. Victor Sanchez Pinedo.	Astudillo.	10, 11, 12 y 13.
	Villalaco.	15.
	Valbuena.	16.
	Melgar de Yuso.	17 y 18.
	Boadilla del Camino.	20 y 21.
	Santoyo.	22 y 23.
	Villodrigo.	25 y 26.
	Soto de Cerrato.	10.
	Hontoria.	11.
	Tariego.	12 y 13.
Cobrador D. Andrés Marcos Villa Auxiliar » Isidro Marcos.	Valle de Cerrato.	14 y 15.
	Cubillas de Cerrato.	16 y 17.
	Villaconancio.	18.
	Castrillo de Onielo.	19 y 20.
	Vertavillo.	21 y 22.
	Cevico de la Torre.	23, 24 y 25.

Partido de Cervera.

Cobrador D. Julian del Val.	Otero de Guardo.	6.
	Alba de los Cardaños.	7.
	Santibañez de Resoba.	8.
	Resoba.	9.
	Polentinos.	10.
	Lores.	11.
	Herreruela.	14.
	Arbejal.	15.
	Villarén.	20.
	Valdegama.	21.
Cobrador D. Juan Márcos.	Brañosera.	24.
	S. Martin y Perapertú.	26.
	Mudá.	27.
	S. Cebrian.	28.
	Camporredondo.	6.
	Triollo.	7.
	Rebanal.	8.
	S. Martin de los Herreros.	9.
	S. Salvador.	10.
	Rédondo.	11 y 12.
Celada.	13.	
Vergaño.	14.	
Vañes.	15.	
Verzosilla.	17.	
Villanueva de Henares.	19.	
Sta. Maria de Nava.	24.	
Nestar.	25.	
Salinas.	26.	
Quintanalugos.	27.	
Ligüérsana.	28.	
Cervera de Pisuerga.	29 y 30.	

Palencia 28 de Setiembre de 1876.—El Delegado, Eduardo Barredo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia intestada de José Santos Martin, hijo de José y Antonia, de sesenta años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de La Puebla, fallecido el veinte y dos de Julio próximo pasado, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducirle en forma legal dentro del término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el Bole-tin oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo he acordado en los autos de abintestato promovidos por el procurador D. Federico Martin en nombre de D. Julian Santos Martin, hermano del José.

Dado en Saldaña á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos

setenta y seis.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Romualdo Sabuillo Pablos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO POLITÉCNICO

de la Inmaculada Concepcion.

Por mejora de local queda instalado desde esta fecha en la casa núm. 13, de la calle del Trompadero, donde continúa la admision de alumnos, internos, medio pensionistas y esternos.

En la Secretaría del mismo se facilitarán reglamentos y cuantos datos puedan desearse.

Palencia 1.º de Octubre de 1876.—El Director, Manuel García y Molina-Martell. 1—4 28

El dia 23 ó 24 de Setiembre del corriente año ha desaparecido de Baltanás un buche pardo con una estrella blanca en la frente, de edad 30 meses; el que le hubiese recogida, dará cuenta al Alcalde de dicho pueblo. 29